

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Número 239

MARTES 7 DE OCTUBRE DE 1947

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Plas.	FUERA DE CÓRDOBA*	Plas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior. . . 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Diputación Provincial de Córdoba

Núm. 3.678

CONSUMOS DE LUJO

El Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, hace saber:

Que por el Gremio Fiscal, constituido en el término municipal de Izájar, para la exacción y cobranza y liquidación con esta Diputación del Epigrafe 18 del Impuesto de Consumos de Lujo (Tarifa 5.ª de la Contribución de Usos y Consumos) ha sido nombrado Agente Ejecutivo don Luis Rubio Fernández.

Lo que se hace público para general conocimiento y especialmente para el de las autoridades judiciales y municipales, según determina el número segundo del artículo 33 del vigente Estatuto de Recaudación.

Córdoba 2 de Octubre de 1947.—El Presidente, Enrique Salinas.

Caja Nacional de Subsidios Familiares

DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 2.673

Préstamos de Nupcialidad

La distribución de los Préstamos de Nupcialidad establecidos por el Estado por Decreto de 22 de Febrero de 1941 y regulados por la Orden del Ministerio de Trabajo de 30 de Enero de 1943, se efectuará con arreglo a las condiciones de este Concurso que la Caja Nacional de Subsidios Familiares convoca entre trabajadores de la provincia de Córdoba que se propongan contraer matrimonio dentro del mes de Diciembre de 1947, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Los préstamos que se entregaran a los trabajadores de ambos sexos que contraigan matrimonio en el referido mes serán:

Préstamos de 2.500 pesetas para solicitantes varones asegurados en el Régimen de Subsidios Familiares. Préstamos de 5.000 pesetas para solicitantes mujeres que hayan trabajado durante nueve meses como mínimo en los dos años anteriores a la

fecha de la celebración del matrimonio y se comprometan a renunciar a su ocupación laboral y a no tener otra igual o análoga en tanto su esposo no se halle en situación de paro forzoso o incapacitado para el trabajo.

2.ª Los requisitos que se exigen para tomar parte en este Concurso son los siguientes

a) Que ambos contrayentes sean solteros.

b) Que en la fecha de la celebración del matrimonio tengan menos de 30 años de edad los varones y de 25 las mujeres.

Si se trata de ex-combatientes o excautivos, estos límites se amplían hasta 40 años para quien ostente tal carácter y 35 para su futuro cónyuge; tratándose de solicitante mujer, el futuro cónyuge podrá alcanzar también la edad de 40 años.

c) Que el ingreso total por todos conceptos de los futuros cónyuges sea inferior a 10.000 pesetas anuales.

d) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

3.ª Las instancias se extenderán en los modelos impresos que facilitarán las Oficinas de Subsidios Familiares y las C. N. S. Locales y deberán presentarse en la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión, sita en la calle de Gondomar núm. 12, hasta el día 31 de Octubre corriente, antes de las trece horas.

4.ª En igualdad de circunstancias, tendrán preferencia para obtener los préstamos:

a) Quienes tengan a su cargo padres sexagenarios sin recursos, y preferentemente si éstos no fuesen beneficiarios del Régimen de Subsidio de Vejez.

b) Las mujeres cuyo puesto de trabajo, al quedar vacante, pueda ser ocupado por varón.

c) Los que amparen en el nuevo hogar a familiares hasta el segundo grado que se hallasen impedidos para el trabajo, careciesen de recursos y no percibieren subsidio ni renta de ningún género.

d) Los que acojan a hermanos menores de 14 años.

e) Los que ostenten el título de ex-combatiente o ex-cautivo.

5.ª Estos préstamos no devengarán interés y su amortización se hará mediante entregas mensuales a la Caja Nacional de 25 o 50 pesetas, según la cuantía del préstamo concedido. Los préstamos disfrutaran de

una bonificación del 25 por 100 del saldo pendiente por cada hijo nacido del matrimonio, siempre que continúen vivos los anteriores.

6.ª El importe del préstamo deberá destinarse por los prestatarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos del casamiento, conservando a disposición de la Caja Nacional la justificación de su inversión

Córdoba 1.º de Octubre de 1947.

—El Delegado Provincial, Firma ilegible.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Bujalance

Núm. 3.674

Don Antonio Llinares Aparicio, Agente Auxiliar de Contribuciones de la Zona de Bujalance, hago saber:

Que en el expediente individual de apremio que por esta Agencia ejecutiva de Hacienda se instruye por débito de contribución rústica repartida en el pueblo de Bujalance en los años 1942 a 1945, contra los deudores Antonio, Marina, María de la Concepción, Juan, Matías y Diego Chueco Manrique y María Teresa Soler Chueco, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

Providencia.—Resultando desconocido el paradero de los deudores Antonio, Marina, María de la Concepción, Juan, Matías y Diego Chueco Manrique y María Teresa Soler Chueco, así como no haber persona alguna que la represente en esta localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente, requiérase a los referidos deudores para que en el plazo de ocho días a partir de la publicación de los correspondientes edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios oficiales del Ayuntamiento de esta ciudad, comparezcan en el expediente o señalen domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo hiciesen en el plazo marcado, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se procederá contra la finca responsable del descubierto.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL expido el presente en Bujalance a 29 de Septiembre de 1947.—Antonio Llinares.

Ayuntamientos

LUCENA

Núm. 3.642

Don Antonio Delgado Sánchez, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Ciudad.

Hago saber: Que Confeccionados los Padrones del antiguo impuesto de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles hoy incluidos unos en la Contribución de Usos y Consumos y otros en la de Industria y Comercio, que han de regir en el ejercicio próximo de 1948, comprensivos de los vehículos de tracción mecánica afectos a dichas Contribuciones en sus clases A y D y B y C, quedan expuestos al público durante la primera quincena de Octubre, para que durante la segunda quincena del mismo mes, presenten las personas que se encuentren comprendidas en los mismos, las reclamaciones u observaciones que crean en derecho y sean pertinentes.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellos interesados a quienes afecta este servicio.

Lucena a 29 de Septiembre de 1947.—El Alcalde, A. Delgado.

VILLA DEL RIO

Núm. 3.633

Don Mauricio García López, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el repartimiento de Urbana de este término municipal para el próximo año de 1948, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Villa del Rio a 2 de Octubre de 1947.—Mauricio García.

PALMA DEL RIO

Núm. 3.635

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Palma del Río, hace saber:

Que confeccionados los Padrones del antiguo impuesto de Patente Nacional de circulación de automóviles, hoy contribución de usos y consumos y contribución Industrial, de sus clases A, B, y C, que han de regir durante el próximo ejercicio de 1948, quedan expuestos al público del uno al quince de Octubre próximo, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y aducir las reclamaciones oportunas en su contra en los quince días siguientes de expresado mes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palma del Río 27 de Septiembre de 1947. - El Alcalde, Angel Martínez.

Núm. 3.636

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Palma del Río, hace saber:

Que confeccionados por este Ayuntamiento los documentos cobratorios de la riqueza urbana de este término municipal para el año 1948 quedan expuestos al público en esta Secretaría durante el plazo de ocho días al objeto de las reclamaciones oportunas.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Palma del Río 2 de Octubre de 1947. - El Alcalde, Angel Martínez.

Núm. 3.637

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Palma del Río, hace saber:

Que confeccionadas las Listas Cobratorias de este término de Riqueza Rústica para el ejercicio 1948, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días para que puedan ser examinadas por los Contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palma del Río 27 de Septiembre de 1947. - El Alcalde, Angel Martínez.

Núm. 3.638

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Palma del Río, hace saber:

Que confeccionada la Matrícula Industrial de Comercio y Profesiones de este municipio, para el ejercicio de 1948, queda expuesta al público en esta Secretaría por el plazo de quince días para que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palma del Río 27 de Septiembre de 1947. - El Alcalde, Angel Martínez.

CORDOBA

Núm. 3.646

Sección de Fomento

Aprobada en principio por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 27 de Agosto último, la modificación de las normas mínimas que regulan las parcelaciones y construcciones en terrenos que en contacto con el casco de la población, esté situado a ambos lados del Arroyo del Moro y la Carretera de Villaviciosa, en cuanto se refiere a los tipos mínimos de solares y también de los materiales a emplear en las construcciones, se anuncia queda expuesta al público dicha modificación y el acuerdo antes aludido, en el Negociado de Fomento de la Secretaría Municipal, por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que contra lo resuelto y por aquellos a quienes les interese, se puedan deducir reclamaciones.

Córdoba 3 de Octubre de 1947. - El Alcalde, A. Luna.

CARCABUEY

Núm. 3.648

El Alcalde de esta villa, hace saber.

Que confeccionados los padrones de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles para el próximo ejercicio de 1948, en sus clases A, B, y C, quedan expuestos al público en este Ayuntamiento para oír reclamaciones desde el día 1.º al 15 del próximo mes de Octubre.

Lo que se anuncia para general conocimiento de los interesados.

Carcabuey 30 de Septiembre 1947. - J. Caracuel.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 3.649

Don Angel Rodríguez Soler, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que, confeccionadas las Listas Cobratorias de la Contribución Territorial, Riqueza Rústica, para el próximo ejercicio de 1948, quedan las mismas expuestas al público por el plazo de ocho días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que los contribuyentes que se consideren perjudicados, puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Almodóvar del Río a 2 de Octubre de 1947. - A. Rodríguez.

DOÑA MENCIA

Núm. 3.656

El Alcalde de esta población, hace saber:

Que terminado el Padrón de Edificios y Solares de este término municipal, formado para el bienio de 1948-1949, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 10 días, durante los cuales puede ser examinado por las personas que lo deseen y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Doña Mencía a 30 de Septiembre 1947. - El Alcalde, Firma ilegible.

FUENTE PALMERA

Núm. 3.657

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que formado el Padrón de la riqueza urbana de este término municipal, para el próximo año de 1948, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes interesados y formularse las reclamaciones que se crean pertinentes.

Fuente Palmera 2 de Octubre de 1947. - Francisco Reyes.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 3.634

El Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad de Aguilar de la Frontera (Córdoba), hace saber:

Que terminado el Padrón del Repartimiento de la Contribución Territorial, Riqueza Urbana, de esta ciudad y su término Municipal, correspondiente al año 1948, queda expuesto al público por plazo de ocho días en las Oficinas de Secretaría de este Municipio, donde serán admitidas las reclamaciones que se formulen por los contribuyentes en él comprendidos, dentro del plazo de exposición.

Aguilar de la Frontera 2 de Octubre de 1947. - Eloy Lucena.

LA VICTORIA

Núm. 3.639

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que recibido en este Ayuntamiento el Apéndice al Padrón de la Riqueza Rústica y Pecuaria con las variaciones ocurridas para el año próximo de 1948, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días, al objeto de que pueda durante el mismo pueda ser examinado por quienes lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

La Victoria a 2 de Octubre de 1947. - Firma ilegible.

NUOVA CARTEYA

Núm. 3.640

El Alcalde de Nueva Carteya, hace saber:

Que confeccionado el Padrón de edificios y solares de este término para el año próximo de 1948, en la forma dispuesta en la Circular de la Admon. de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia, de 29 de Agosto pasado, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, al objeto de que en el expresado período pueda ser examinado por los contribuyentes interesados, y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Nueva Carteya 2 de Octubre de 1947. - El Alcalde, Tomás Jiménez.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 3.641

El Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), hace saber:

Que confeccionado por este Ayun-

tamiento, el Padrón, copia y lista cobratoria por el concepto de la Patente Nacional de circulación de automóviles, documentos que han de regir durante el ejercicio de 1948, quedan expuestos al público durante la primera quincena del próximo mes de Octubre, en la Secretaría de este Ayuntamiento, admitiéndose reclamaciones contra los mismos en toda la segunda quincena de expresado Octubre.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Peñarroya-Pueblonuevo 30 de Septiembre de 1947. - Isidro Márquez.

JUZGADOS**CORDOBA**

Núm. 3.549

Don Vicente Merino Muro, Licenciado en Derecho, Juez Comarcal Excedente y Secretario del Juzgado municipal número uno de esta capital.

Doy Fe: Que en esta Secretaría de mi cargo y en el expediente número 798-46, de la Sección de Fallos, se ha dictado sentencia con fecha 18 del actual, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo a Manuel Sánchez de la denuncia en su contra formulada por Francisco Gallardo García y Fernando Zamorano Avila, por supuesto hurto de una maleta con ropa y debo de declarar y declaro las costas de este procedimiento de oficio por no haberse comprobado en autos la veracidad del hecho denunciado. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo M. Camacho Melendo. - Rubricado.

La anterior sentencia fué dada y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado, cuyo último domicilio ha sido Sevilla y actualmente en ignorado paradero é inscribición en el BOLETIN OFICIAL de dicha capital y de esta ciudad, expido el presente con el V.º B.º del señor Juez en Córdoba a 19 de Septiembre de 1947. - Vicente Merino. - V.º B.º El Juez municipal, M. Camacho.

Núm. 3.550

Don Vicente Merino Muro, Licenciado en Derecho, Juez Comarcal Excedente y Secretario del Juzgado Municipal número uno de esta capital.

Doy fe: Que en esta Secretaría de mi cargo y en el expediente número 90-1947, de la Sección de Fallos, se ha dictado sentencia, con fecha 18 del actual, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Carmen Aguilar Porras a la pena de treinta días de arresto menor y abono de las costas de este procedimiento, por ser autora de una falta de hurto de palates. Así por esta mi sentencia lo pronuncio,

ficación al inculpado que se encuentra en ignorado paradero e inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente con el V.º B.º del Sr. Juez en Córdoba a 19 de Septiembre de 1947. - V. Merino. - V.º B.º: El Juez Municipal, M. Camacho.

Núm. 3.553

Don Vicente Merino Muro, Licenciado en Derecho, Juez Comarcal excedente y Secretario del Juzgado Municipal número uno de esta capital.

Doy fe: Que en esta Secretaría de mi cargo y en el expediente número 288-47 de la Sección de Faltas, se ha dictado sentencia con fecha 18 del actual, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo a Diego Redondo Hidalgo, de la denuncia en su contra formulada por Emilia Delgado Rivera, en nombre de su hijo José Carmona y debo de declarar y declaro las costas de este procedimiento de oficio por no haberse comprobado la veracidad de los hechos denunciados. - Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. - M. Camacho Melendo. - Rubricado.

La anterior sentencia fué dada y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado que se encuentra en ignorado paradero e inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente con el V.º B.º del Sr. Juez en Córdoba a 19 de Septiembre de 1947. - V. Merino. - V.º B.º El Juez Municipal, M. Camacho.

Núm. 3.554

Don Vicente Merino Muro, Licenciado en Derecho Juez Comarcal excedente y Secretario del Juzgado Municipal número uno de esta capital.

Doy fe: Que en esta Secretaría de mi cargo y en el expediente número 410-47 de la Sección de Faltas, se ha dictado sentencia con fecha 18 del actual, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo a Araceli Alcántara Martínez, de la denuncia en su contra formulada por Antonia Osuna Alcántara y debo de declarar y declaro las costas de este procedimiento de oficio por no haberse comprobado la veracidad del hecho denunciado. - Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. - M. Camacho Melendo. - Rubricado.

La anterior sentencia fué dada y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación a la denunciada que se encuentra en ignorado paradero e inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente con el V.º B.º del Sr. Juez en Córdoba a 19 de Septiembre de 1947. - V. Merino. - V.º B.º El Juez Municipal, M. Camacho.

Núm. 3.557

Don Vicente Merino Muro, Licenciado en Derecho, Juez Comarcal excedente y Secretario del Juzgado municipal número uno de esta ciudad.

Doy fe: Que en este Juzgado se tramita expediente juicio verbal de faltas, bajo el número 427 de 1946, por hurto, contra Andrés Velastegui Cazorla, con fecha 23 del actual, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Andrés Velastegui Cazorla, como responsable de una falta de hurto, a la pena de treinta días de arresto menor y al pago de costas. Y para la notificación de esta sentencia al denunciado, insértese edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para lo que se librará oficio al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la misma. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. - M. Camacho Melendo. - Rubricado. - Fué publicada en el mismo día de su fecha. - M. Merino.

Y para que sirva de notificación en forma al inculpado, e inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que visa el Sr. Juez, en Córdoba a 23 de Septiembre de 1947. - V. Merino. - Visto Bueno: El Juez Municipal, Miguel Camacho.

Núm. 3.558

Don Vicente Merino Muro, Licenciado en Derecho, Juez Comarcal excedente y Secretario del Juzgado municipal número uno de esta ciudad.

Doy Fe: Que en este Juzgado se tramita expediente juicio verbal de faltas, bajo el número 813 de 1.946, por hurto, contra Carlos Diaz Diaz, habiéndose dictado sentencia con fecha de hoy, cuya parte dispositiva, es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Carlos Diaz Diaz, como responsable de una falta de hurto, a la pena de treinta días de arresto menor, y al pago de costas; hagasele entrega definitiva al perjudicado don José Montero Naranjo, de la gabardina que obra en su poder en calidad de depósito; y para la notificación de esta sentencia al inculpado, insértese edictos en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Madrid y Córdoba. - Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo. - M. Camacho Melendo. - Fué publicada en el día de su fecha. - V. Merino. - Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al inculpado e inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, expido el presente que visa el señor Juez en Córdoba a 23 de Septiembre de 1.947. - Vicente Merino. - V.º B.º: El Juez municipal M. Camacho.

Núm. 3.559

Don Vicente Merino Muro, Licenciado en Derecho, Juez Comarcal excedente y Secretario del Juzgado municipal número uno de esta ciudad.

Doy fe: Que en este Juzgado se

tramita expediente juicio verbal de faltas, bajo el número 891 de 1946, por hurto, contra, entre otro Ginés Martínez Acosta, (a) El Melillero, y con esta fecha se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Ginés Martínez Acosta, (a) El Melillero y Miguel Morales Arjona, como responsables de una falta de hurto, a la pena de quince días de arresto menor a cada uno, y al pago de costas de por mitad, y hágasele entrega definitiva a don Félix Infante Luengo, de los hierros que obra en su poder en calidad de depósito provisional. Y para la notificación de la sentencia al inculpado Ginés Martínez Acosta, insértese edictos en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Córdoba y Murcia. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. - M. Camacho Melendo. - Rubricado. - Fué publicada en el mismo día de su fecha. - V. Merino. - Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al inculpado Ginés Martínez Acosta (a) El Melillero, e inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, expido el presente que visa el Sr. Juez en Córdoba a 23 de Septiembre de 1947. - V. Merino. - V.º B.º: El Juez Municipal, M. Camacho.

Núm. 3.560

Don Vicente Merino Muro, Licenciado en Derecho, Juez Comarcal excedente y Secretario del Juzgado municipal número uno de esta ciudad.

Doy fe: Que en este Juzgado se tramita expediente número 37 de 1947, por lesiones a Manuel Rubio Arborafia, contra Teodoro Medel Bolano, con esta fecha se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Teodoro Medel Bolano, de la denuncia en su contra formulada con fecha 19 de Enero del año actual por Manuel Rubio Arborafia, por lesiones, declarándose las costas de oficio. Y para la notificación de esta sentencia a las partes insértese edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para lo que se librará oficio al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. - M. Camacho Melendo. - Rubricado. - Fué publicada en el día de su fecha. - V. Merino.

Y para que sirva de notificación en forma a las partes e inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente que visa el señor Juez, en Córdoba a 23 de Septiembre de 1947. - V. Merino. - Visto Bueno: M. Camacho.

Núm. 3.583

Felipe Moya Tejada, (a) Castaño y Fernando, de 28 años de edad, soltero, hijo de Valeriano y de Isabel, natural y vecino de Pozoblanco, donde tuvo su último domicilio, comparecerá ante el Comandante de artillería don Angel Martínez Suárez,

Juez Instructor del Juzgado Especial número 1 de Rebeldes de esta Plaza, para responder a los cargos que le resultan en la causa que le instruyo por las lesiones que produjo a don José Sánchez Moreno y a su hijo Cayetano, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Córdoba a 29 de Septiembre de 1947. — El Comandante Juez Instructor, Angel Martínez Suárez.

Núm. 3.588

Miguel García Vazquez, (a) Bota Fina, de 21 años de edad, soltero, de profesión jornalero, hijo de Diego y de Carmen, natural y vecino de Villaviciosa, donde tuvo su último domicilio en la calle José Vargas número 71, comparecerá en el plazo de diez días, ante el Comandante Juez Instructor del Juzgado Especial de Rebeldes número 1 de esta plaza, don Angel Martínez Suárez, para responder a los cargos que le resultan en la causa que instruyo por asesinato en la persona de Pablo Martínez Merino, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Córdoba 30 de Septiembre de 1947. — El Comandante Juez Instructor Angel Martínez Suárez.

Núm. 3.589

José Muñoz Castro, (a) Apaño, de 34 años de edad, casado, jornalero, hijo de Fernando y de Josefa, natural y vecino de Villaviciosa, donde tuvo su último domicilio en la calle Barroso sin número, comparecerá en el plazo de diez días, ante el Comandante de Artillería Juez Instructor del Juzgado Especial de Rebeldes número 1 de esta plaza don Angel Martínez Suárez, para responder a los cargos que le resultan en la causa que instruyo con motivo del asesinato de Pablo Martínez Merino, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Córdoba a 30 de Septiembre de 1947. — El Comandante Juez Instructor, Angel Martínez.

Núm. 3.590

Benito Gómez García, (a) Zurdo, de 31 años de edad, casado, del campo, hijo de Francisco y de Carmen, natural y vecino de Villaviciosa, donde tuvo su último domicilio en la calle José Vargas número 71, comparecerá en el plazo de diez días, ante el Comandante de Artillería Juez Instructor del Juzgado Especial de Rebeldes número 1 de esta Plaza, don Angel Martínez Suárez, para responder a los cargos que le resultan en la causa que instruyo con motivo del asesinato de Pablo Martínez Merino, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Córdoba a 30 de Septiembre de 1947. — El Comandante Juez Instructor, Angel Martínez Suárez.

Núm. 3.643

Rafael Canalejo Ruiz (a) Canalejo, de 29 años, soltero, del campo, hijo de Andrés y de Dolores, natural y

vecino de Pedro Abad, donde tuvo su último domicilio en la calle Ramón y Cajal número 11, comparecerá en el plazo de diez días, ante el Comandante de Artillería don Angel Martínez Suárez, Juez Instructor del Juzgado Especial de Rebeldes número 1, para responder a los cargos que le resultan en la Causa que instruyo por muerte de cuatro caballerías, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Córdoba a 30 de Septiembre de 1947. — El Comandante Juez Instructor, Angel Martínez.

Núm. 3.644

Antonio Guijo Redondo (a) Terrones, de 26 años de edad, soltero, hijo de Julio y de Conrada, natural y vecino de Pozoblanco, con domicilio en la calle Santa María número 30, comparecerá en el plazo de diez días ante el Comandante de Artillería don Angel Martínez Suárez, Juez Instructor del Juzgado Especial de Rebeldes número 1, para responder a los cargos que le resultan en la Causa que instruyo por muerte de cuatro caballerías, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Córdoba a 30 de Septiembre de 1947. — El Comandante Juez Instructor, Angel Martínez.

Núm. 3.645

Ricardo García Rodríguez, (a) Caraquemanda, de 21 años de edad, soltero, profesión del campo, natural y vecino de Pozoblanco, donde tuvo su último domicilio en la calle Santa María número 47, comparecerá en el plazo de diez días, ante el Comandante de Artillería Juez Instructor del Juzgado Especial de Rebeldes número 1, para responder a los cargos que le resultan en la Causa que instruyo por muerte de cuatro Caballerías, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Córdoba a 30 de Septiembre de 1947. — El Comandante Juez Instructor, Angel Martínez.

Núm. 3.652

Por el presente hago saber: Que en el expediente juicio de faltas, seguido en este Juzgado Municipal número dos por hurto, contra Juana Alcaraz Palacios, de ignorado domicilio y paradero, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es como sigue.

— Fallo: Que debo condenar y condeno a Juana Alcaraz Palacios, a la pena de treinta días de arresto y al pago de las costas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, cuya sentencia será notificada a la condenada por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por encontrarse en ignorado domicilio y paradero. — M. Camacho Melendo. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juana Alcaraz Palacios, de ignorado domicilio y paradero, pongo el presente con el V.º B.º del Sr. Juez, en Córdoba a 29 de Septiembre de 1947. — El Secretario, R. Pesquero. — V.º B.º: El Juez, Miguel Camacho.

MONTORO

Núm. 3.579

El Juez de Instrucción de Montoro.

Por el presente ruego a todas las Autoridades Civiles y Militares y Agentes de la Policía Judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que después se dirán, sustraídas al vecino de esta localidad Juan Sánchez Carpio, en la noche del 22 del actual, de la finca «Media Aguadilla», de este término, así como a la captura de autor ó autores del hecho y de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado; estos últimos en el Arresto Municipal de esta ciudad. Pues así lo tengo acordado en el sumario núm. 105 de 1.947, sobre hurto.

Dado en Montoro a 24 de Septiembre de 1.947. — Firma ilegible. — El Secretario accidental, firma ilegible.

Señas

Mula 15 años, 1,51 de alzada; capa roja, raza española, letra K, hierro La Mundial cadera izquierda; señas particulares, un poco belfa, bociclara, raya de mulo V. 10 muslo izquierdo; y

Mulo de 16 años, 1,49 de alzada, capa negra nurella, señas particulares blancos en costillares V. 10 cadera izquierda.

BAENA

Núm. 3.618

Don Diego Palacios Casado, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades, procedan a la busca y captura de dos gitanas, una de ellas de unos 50 años de edad, de facciones finas, muy morena y con lunares o manchas parecidas, próximo a las cejas, que se dice ser natural de Alcaudete y tener familiares en Baena y ser sobrina de la conocida por Pastora, la que se nombraba por Dolores; y a otra de unos 20 años, también de facciones finas, color morena, pero más claro que la anterior, poniéndolas a disposición de este Juzgado caso de ser habidas, así esta acordado en el sumario que se instruye por estafa con el número 92 de 1.947.

Dado en Baena a 29 de Septiembre de 1.947. — Diego Palacios. — El Secretario Judicial, P. H. José Quintero

POZOBLANCO

Núm. 3.614

Don Rafael Caballero García, accidental Juez de Instrucción de este Partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía Judicial, practiquen diligencias en la busca de unos cincuenta litros de turbios de aceite, y una romana con peso máximo de docientos kilos, en buen uso, de las llamadas de Pilon sin número de fabricación ni marca; objetos sustraídos el día primero del actual de la finca denominada el Quebranton, término de Pozoblanco, y propiedad del vecino de Villanueva de Córdoba, don Domingo Montoro Capitán, y de ser habidos sean puestos a mi disposición y asimismo en la Prisión Preventiva de este partido, la perso-

na en cuyo poder se encuentran no acredita su legítima adquisición pues así está acordado en sumario que instruyo con el número 94 de 1.947.

Dado en Pozoblanco a 19 de Septiembre de 1.947. — Rafael Caballero. — El Secretario, firma ilegible.

LUCENA

Núm. 3.594

En los autos de juicio de faltas número 626 de 1947, que se siguen en este Juzgado, contra el que dijo ser y llamarse Juan Gutiérrez Romero residir en Badolatosa, General Vazquez y en la actualidad de ignorado paradero por infracción de la Ley de caza, en virtud de denuncia de Guardas Jurados de los Dávalos, se ha mandado citar a dicho inculpa-

do para que con las pruebas de que intente valerse comparezca en la Sala Audiencia de este juzgado Municipal sito en la calle Juan Jiménez Cuenca número 19, el día 15 de Octubre en la celebración del correspondiente juicio de faltas, advirtiéndole que si comparece le parará el perjuicio que sea procedente.

Y para que sirva de citación en legal forma al referido inculpa-

do, expido el presente en Lucena a 30 de Agosto de 1947. — El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 3.595

En los autos de juicio de faltas número 58 de 1947, que se siguen en este Juzgado contra el que dijo ser y llamarse Francisco Linares Ariza y en la actualidad de ignorado paradero, por corta de leña, en virtud de denuncia de Higinio Cruz Espada Guarda particular, se ha mandado citar a dicho inculpa-

do para que con las pruebas de que intente valerse comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sito en la calle Juan Jiménez Cuenca número 19, el día 15 de Octubre, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, advirtiéndole que si no comparece parará el perjuicio que sea procedente.

Y para que sirva de citación en legal forma al referido inculpa-

do, expido el presente en Lucena a 30 de Agosto de 1947. — El Secretario, Firma ilegible.

ANDUJAR

Núm. 3.567

Don José Fernández Márquez, Juez de Instrucción de esta ciudad de este Partido.

En virtud del presente edicto, llama de comparecencia ante este Juzgado, en el plazo de quince días a los hermanos Pedro y José María Fernández de Santaella y González don Juan Torrado Villaescusa, vecinos de Córdoba, los dos primeros hijo del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de dicha capital, domiciliados en el Gran Capitán, a fin de recibir declaración en el sumario seguido bajo el núm. 56 de 1947, por homicidio y daños por imprudencia cometidos por el Sr. don Juan Torrado, apercibiendo a Rafael Alijo Enciso, apercibiendo a que de no verificarlo, podrá ser sometido a prisión, la orden de citación.

Dado en Andújar a 27 de Septiembre de 1947. — J. Fernández. — El Secretario, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CÓRDOBA